

29524 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 477/1991, promovido por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 477/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de diciembre de 1990, se ha dictado, con fecha 10 de mayo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo decide desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de diciembre de 1990, confirmatoria de la de 20 de noviembre de 1989, por la que se concedió a «Expresso, Sociedad Anónima», el registro de la marca número 1193016, resolución que se declara ajustada a Derecho. No se hace condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29525 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 814/1990, promovido por «Industrias Titán, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 814/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Industrias Titán, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1989 y 19 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 17 de marzo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por «Industrias Titán, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de 5 de julio de 1989 y 19 de febrero de 1990 del Registro de la Propiedad Industrial, sobre inscripción de marca, las que declaramos conformes a Derecho, rechazando los pedimentos de la demanda. Sin efectuar expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de patentes y Marcas.

29526 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.554/1985 (nuevo 1.137/1989), promovido por «Société des Etablissements Langlois, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.554/1985 (nuevo 1.137/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «So-

ciété des Etablissements Langlois, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 4 de mayo de 1984 y 19 de diciembre de 1985, se ha dictado, con fecha 15 de febrero de 1993 por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la «Société des Etablissements Langlois, Sociedad Anónima», interpuesto contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 17 de noviembre de 1990, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.137/1989 del que este rollo dimana, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada y, en su lugar estimamos el recurso contencioso-administrativo entablado contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de mayo de 1984 y contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición primero presunta y después expresa de 19 de diciembre de 1985, que estimamos no conforme a derecho y la anulamos acordando en su lugar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número 1.036.720 «Baso», para distinguir los productos de la clase 3 que determina en su solicitud. Sin imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29527 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.062/1988, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.062/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de marzo de 1986 y 16 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1993, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso de apelación mantenido por el Procurador señor de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la Entidad «Tabacalera, Sociedad Anónima»; frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, y frente a la Entidad «Savin, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor de Zulueta Cebrián, contra la sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, dictada en el recurso número 1.062/1988, con fecha 19 de septiembre de 1990, a que la presente apelación se contrae; revocamos la expresada sentencia recurrida; declarando en su lugar, no ser conformes a derecho, y por consiguiente, nulas las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de marzo de 1986 y 16 de noviembre de 1987, a que dicha sentencia apelada se refiere, habiendo dicho órgano administrativo de proceder a la inscripción en el mentado Registro a favor de la hoy recurrente, de la marca número 1.091.284 «Ducados», para distinguir productos de la clase 32 del Nomenclátor oficial; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.